



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA
EL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE,
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

=====

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a Visitación Martínez Martínez

Concejales

D. Pedro Javier Sánchez Aznar

D. José Fernández Andreo

D^a Ángela Gaona Cabrera

D. Ramón Luis García Garcerán

D^a M^a Guadalupe García Oliver

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D^a Silvia Egea Morales

D. Daniel Pérez Díaz

D^a Francisca Pelegrín Quereda

D^a Fuensanta García Sánchez

D. Javier Castejón Martínez

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D^a Dolores López Albaladejo

D. José Antonio Pérez Rubio

D^a Cristina Martínez Sánchez

D. Pedro Ferrer Carbonell

D. José Luis Ros Medina

D. Pedro Fenoll Andreu

D. Sergio Alejo Pérez Henarejos

SECRETARIO

D. Carlos Balboa de Paz

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo **las diez horas y treinta minutos, del día uno de diciembre de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.

No asiste y justifica el Sr. Concejales D. Emilio Callejas López.

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, y **antes de comenzar los puntos del orden del día, la Sra. Alcaldesa hace una declaración por el día mundial del Sida.**

Lee Visitación

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del 3 de noviembre de 2016, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con diecinueve votos a favor (11 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DOS.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.-

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de octubre de 2016**, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el **número 910, el día 3 de octubre de 2016, hasta el número 1097, el día 31 de octubre de 2016:**

DECRETOS OCTUBRE 2016

NÚM	DÍA	CONCEPTO
910	3	Publicación al BORM de delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta.
911	3	Decreto de delegación para matrimonio civil en D ^a Ángela Gaona Cabrera el 6 de octubre.
912	4	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C.
913	4	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C. - Requerimiento de identificación del conductor.
914	4	Delegación de funciones de la Coordinadora de Servicios Sociales en M ^a Soledad Gago Cabrera.
915	4	Licencias de obra mayor.
916	4	Pago a justificar de D. José Fernández Andreo.
917	5	Asistencias Concejales mes de septiembre.
918	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 31750/2016.



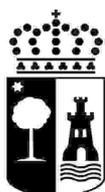
Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

919	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33467/2016.
920	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33273/2016.
921	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34603/2016.
922	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33886/2016.
923	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34676/2016.
924	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33237/2016.
925	5	Baja de placas de vado permanente.
926	5	Inadmisión a trámite de Recurso Potestativo de Reposición Expte Sancionador Núm. 34158/2016 por presentación fuera del plazo establecido.
927	5	Licencia de apertura de café bar C/ Campoamor esquina C/ San Lorenzo.
928	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1141.
929	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1226.
930	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1307.
931	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1142.
932	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1144.
933	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1383.
934	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/11.
935	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1256.
936	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1344.
937	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1309.
938	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/512.
939	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1395.
940	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 2015-2518-2830.
941	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1400.
942	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1340.
943	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1257.
944	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1493.
945	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/861.
946	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/892.
947	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1033.
948	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/929.
949	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1471.
950	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1498.
951	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1520.
952	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1547.
953	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 16/1512.
954	5	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 15/1504.
955	6	Gasto a justificar de Cultura JALL.
956	7	Desestimación anulación providencia de apremio.
957	7	Licencias de obra menor.
958	7	Pago a justificar Ana Samper Morales.
959	7	Fraccionamiento de deuda de recibo de cuota anual mástiles núm.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

		779923.
960	7	Pago a justificar Alcaldía.
961	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33953/2016.
962	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34163/2016.
963	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34301/2016.
964	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34162/2016.
965	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34139/2016.
966	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33266/2016.
967	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33887/2016.
968	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34085/2016.
969	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33938/2016.
970	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34138/2016.
971	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33178/2016.
972	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34242/2016.
973	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34169/2016.
974	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34757/2016.
975	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34759/2016.
976	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33225/2016.
977	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33937/2016.
978	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34179/2016.
979	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33761/2016.
980	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33463/2016.
981	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34176/2016.
982	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33462/2016.
983	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34256/2016.
984	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34190/2016.
985	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33259/2016.
986	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34152/2016.
987	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34159/2016.
988	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34153/2016.
989	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34165/2016.
990	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33155/2016.
991	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33177/2016.
992	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33846/2016.
993	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33859/2016.
994	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34223/2016.
995	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33861/2016.
996	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33942/2016.
997	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34035/2016.
998	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34031/2016.
999	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33238/2016.
1000	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33849/2016.
1001	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34772/2016.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1002	10	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34602/2016.
1003	11	Justificación de gasto de D. Rafael Sáez Tárraga.
1004	11	Justificación de gasto de D. JALL.
1005	11	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 33845/2016.
1006	11	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34338/2016.
1007	13	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34785/2016.
1008	13	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 34727/2016.
1009	14	Licencia de perro potencialmente peligroso núm. 90.
1010	17	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones de la L.O. De Seguridad Ciudadana y demás Ordenanzas Municipales.
1011	18	Justificación de Gastos de Policía.
1012	18	Gastos a justificar de Turismo.
1013	18	Incoación del Procedimiento Sancionador por Infracciones del R.G.C.
1014	18	Incoación del Procedimiento Sancionador por Infracciones del R.G.C. - Requerimiento de identificación del conductor.
1015	18	Formalización operación de Tesorería.
1016	18	Aplazamiento de deuda de recibo de ASISA núm. 781853.
1017	19	Licencias de obra menor.
1018	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte num. 33260/2016.
1019	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte num. 33270/2016.
1020	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte num. 33366/2016.
1021	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte num. 34261/2016.
1022	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte num. 34713/2016.
1023	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte num. 33204/2016.
1024	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte num. 34132/2016.
1025	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte num. 34206/2016.
1026	19	Anticipo reintegrable a JMC.
1027	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1182.
1028	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 2015-2518-2996.
1029	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1175.
1030	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1281.
1031	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1167.
1032	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1275.
1033	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 2016-2518-1318.
1034	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1319.
1035	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1163.
1036	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1308.
1037	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1206.
1038	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1253.
1039	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1187.
1040	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1283.
1041	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1235.
1042	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1162.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1043	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1224.
1044	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1132.
1045	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1280.
1046	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 2015-2518-2642.
1047	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1299.
1048	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1316.
1049	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/76.
1050	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1382.
1051	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1399.
1052	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1339.
1053	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/1346.
1054	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 16/543.
1055	21	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1056	21	Compensación debitos y creditos IBIU nº 90581480.
1057	21	Compensación debitos y creditos varios de IBIU.
1058	21	Compensación debitos y creditos varios de IBIU.
1059	21	Compensación debitos y creditos varios de IBIU.
1060	21	Compensación debitos y creditos IBIU nº 485.
1061	21	Compensación debitos y creditos varios de IBIU.
1062	21	Compensación debitos y creditos varios de IBIU.
1063	21	Compensación debitos y creditos varios de IBIU.
1064	21	Compensación debitos y creditos varios de IBIU.
1065	21	Justificación de gastos de Alcaldía.
1066	21	Devolución de recibo curso Universidad Popular núm. 711802.
1067	21	Devolución de recibo curso Universidad Popular núm. 710180.
1068	21	Devolución recibo IBIU núm. 746586.
1069	24	Licencias de obra menor.
1070	24	Concesión licencia nº 91, animal potencialmente peligroso.
1071	25	Delegación de funciones coordinadora servicios sociales en M. Soledad Gago Cabrera.
1072	25	Licencia de Apertura de comercio de venta de ropa deportiva en C/ Maravillas nº 3.
1073	25	Publicación BORM licitación contrato de servicios comedor Centro de Día.
1074	25	Baja de vehículos abandonados.
1075	26	Delegación de funciones del Secretario en D. Salvador Álvarez Henarejos.
1076	27	Delegación de funciones a favor de M. Soledad Gago Cabrera.
1077	27	Convocatoria Junta de Portavoces día 02/11/16.
1078	27	Convocatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales día 02/11/16.
1079	27	Gasto a justificar de participación ciudadana.
1080	27	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1081	27	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1082	27	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1083	27	Convocatoria Comisión Especial de Cuentas día 02/11/16.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1084	27	Anulación liquidaciones IIVT.
1085	27	Anulación recibo curso Universidad Popular.
1086	27	Anulación recibo mercado de El Mojón.
1087	28	Convocatoria pleno ordinario mes de noviembre.
1088	28	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1089	28	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1090	28	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1091	28	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1092	28	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 20066341.
1093	28	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 20282624.
1094	28	Anulación Decreto núm. 860 de 6 de septiembre.
1095	28	Exención IBIU por inmueble cedido.
1096	31	Aprobación de liquidaciones de Multas mes de octubre 2016.
1097	31	Compensación créditos y débitos basura 3º Trimestre 1ª Fase 2016.

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de octubre de 2016**, de conformidad con el art. 56 de la LRRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

PUNTO TRES.- DAR CUENTA DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nuestra Constitución Española establece el Principio de Igualdad y no discriminación e insta a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, al igual que la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en nuestro Ordenamiento Jurídico autonómico en la Ley 7/2007 de 4 de Abril modificada por la Ley 11/2016 de 15 de Junio, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia también reivindica a combatir y luchar para una igualdad real y efectiva y la no discriminación por razón de sexo.

En cambio, el pleno reconocimiento a la Igualdad Formal ante la ley, ha resultado ser insuficiente, podemos afirmar que tenemos un marco de derecho igualitario que nos garantiza una igualdad teórica, pero esto no es suficiente para alcanzar la igualdad real y efectiva entre Mujeres y Hombres, ya que existen todavía en la Actualidad múltiples situaciones en las que la mujer sufre una discriminación con respecto al hombre. Nuestra Sociedad en los últimos años ha sufrido fuertes cambios sociales y culturales en perjuicio de la mujer y en la consecución de una Igualdad Real y Efectiva entre Mujeres y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Hombres.

Por ello, y dando respuesta a la necesidad de avanzar e implementar acciones que consagren el principio de igualdad y la no discriminación por razón de sexo, promover actuaciones tendentes a eliminar las barreras que siguen impidiendo la plena integración de la mujer, en los diferentes ámbitos de la vida política, social, económica y cultural.

Este Plan de Igualdad de Oportunidades fue enviado a la Oposición, sin recibir alegación ni aportación alguna.

Vista la propuesta de D^a María Guadalupe García Oliver, Concejala Delegada de Educación y Formación, Igualdad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 9-07-15, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 655 de 16-06-15, (publicado en el BORM núm. 186 de 13 de agosto de 2015), por unanimidad, acuerda:

La necesidad de Aprobar e Implementar en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, como herramienta que fomente la integración del Principio de Igualdad de oportunidades en el municipio de San Pedro del Pinatar e impulsar políticas públicas, frente a las desigualdades de género y sentar las bases para programar y aplicar acciones que contribuyan a favorecer una Igualdad real y Efectiva entre Mujeres y Hombres en nuestro municipio."

La Corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO CUATRO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 29 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL, CARLOS BALBOA DE PAZ,

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio del 2015 donde se aprobó la delegación de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA:**

1.- El art. 103 de la Constitución, reconoce el principio constitucional de la eficacia, a través de la encomienda de gestión a otros órganos, por la razón de que con ella se agilizan las actividades y servicios públicos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2.- El art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que todos los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes...” ya sea porque existen circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o que la hagan conveniente, como en este caso, debido a los plazos perentorios que normalmente se establecen para la solicitud de subvenciones o, con carácter general, para el ejercicio de las acciones judiciales, incluyendo las declaraciones de lesividad y acción de nulidad . En este sentido en la mocion de la Alcaldía aprobada en Pleno de fecha 9 de julio del 2015 se aprobó la delegación de las competencias del pleno en la Junta de Gobierno, en lo que nos interesa ahora, la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento y siempre se ha interpretado por esta Secretaría que ello abarcaba a todas las revisiones de actos en vía administrativa, entre los que se encuentran la declaración de nulidad y de lesividad. Tal es así que LRJAPYAC el Título VII se denomina: “De la revisión de los actos en vía administrativa”, que comprende ambos, por tanto al objeto de evitar equívocos, se propone que se sustituya la expresión “declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento” por la “revisión de los actos en vía administrativa” (que es el género), que incluye: 1)La revisión de disposiciones y actos nulos y 2) la declaración de lesividad de actos anulables. (que son la especie), es decir, evitar una sinécdoque, designando la parte por el todo o viceversa.

En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con doce votos a favor de los concejales del PP, y ocho abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

La “revisión de los actos en vía administrativa” que incluye:

- 1) La revisión de disposiciones y actos nulos.
- 2) La declaración de lesividad de actos anulables.

3) Manteniendo el resto de delegaciones aprobadas en la sesión Plenaria del día 9 de julio de 2015.

Segundo.- La delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con diecinueve votos a favor (11 de los concejales del PP, 2 de los concejales de C.s., 5 votos de los concejales del PSOE y 1 del concejal de Ganar), de los de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CINCO.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 2014-2020.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 29 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la primera convocatoria, publicada en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Vista la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Visto que el Ayuntamiento tiene contratada la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada (EDUSI) del municipio a una consultora especializada, trabajando de forma transversal con las áreas municipales implicadas en la Estrategia, y de forma coordinada a través de los Negociados de Medio Ambiente y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se ha elaborado el documento resultante de la Estrategia DUSI para su aprobación.

Vistos los informes técnicos y de intervención, así como el documento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible 2014-2020 para San Pedro del Pinatar, **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con doce votos a favor de los concejales del PP, y ocho abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C.s. y 1 del concejal de Ganar) de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1. Aprobar el documento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada.
2. Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la Estrategia DUSI que se presenta a la convocatoria sea seleccionada.
3. Solicitar subvención para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada de San Pedro del Pinatar y la auditoría necesaria por unidad de verificación acreditada a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 publicada mediante Orden HAP/1610/2016.
4. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como representante legal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la tramitación de todo el expediente.
5. Dar cuenta a Intervención y Tesorería.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar), de los de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SEIS.- DESAFECTACION PARCELA 11.1 UBICADA EN EL P.P. “LAS PALOMAS”.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 29 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud presentada por D. Francisco Javier García Martínez, con DNI 22463228-W, presidente de la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO/A DEL MAR MENOR (AIDEMAR), con número de R/E 2016010096 de fecha 16/09/16, para la cesión-donación de una parcela, al objeto de proceder a ubicar en este municipio los servicios residenciales de Aidemar, con unas dimensiones mínimas en torno a los 5000/7000 m2, con destino a la construcción de una residencia para personas con discapacidad para unas 65 plazas.

Visto el informe jurídico del Sr. Secretario General de fecha 25 de noviembre



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de 2016, sobre expediente de cesión de parcela, cuyo contenido entre otros, es el siguiente:

UNO.- Se presenta con fecha 16 de septiembre del presente año por D. Francisco Javier García Martínez, con DNI 22463228-W, presidente de la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO/A DEL MAR MENOR (AIDEMAR), con número de R/E 2016010096 de fecha 16/09/16, solicitud para la cesión-donación de una parcela, al objeto de proceder a ubicar en este municipio los servicios residenciales de Aidemar, con unas dimensiones mínimas en torno a los 5000/7000 m2, con destino a la construcción de una residencia para personas con discapacidad para unas 65 plazas.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

- Memoria proyecto asociación.
- Memoria proyecto residencia.
- Informe de viabilidad.
- Relación de usuarios municipio San Pedro del Pinatar.
- Memoria Técnica proyecto construcción y presupuesto.

DOS.- La institución AIDEMAR, justifica que tiene carácter privado de interés público, sin ánimo de lucro y que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de nuestro término municipal, por lo que podría procederse a la cesión gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)

TRES.- Consultados los servicios urbanísticos y el Inventario Municipal, consta que el Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca: **PARCELA 11, con la siguiente descripción:** En término de San Pedro del Pinatar, parcela de forma irregular y una superficie de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (9.199, 46 m2), que LINDA: Norte, calle Fartet, Este, avda. de los Flamencos, y Oeste, avda. Pablo Picasso y sur C/ Garza Real, terreno calificado como EQUIPAMIENTO DOTACIONAL, como bien de dominio y uso público. Elevado a escritura pública de reparcelación otorgada ante el Sr, Notario D. Juan Pedro Serna Martínez el 27 de octubre de 2004 con el número de protocolo 2082, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Javier, Tomo 2803, Libro 512, Folio 16, Finca 31316, que corresponde.

CUATRO.- Se solicita al Técnico de Urbanismo que emita informe técnico sobre las circunstancias urbanísticas de una parcela municipal para su cesión a favor de AIDEMAR (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO/A DEL MAR



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

MENOR) para la construcción en este municipio de una residencia para personas con discapacidad, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO.- La parcela a ceder está ubicada en el UA-Única del Plan Parcial del Área UNP-5R "Las Palomas". El Plan Parcial, así como el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización están aprobados definitivamente y las obras de urbanización ejecutadas y recepcionadas definitivamente, disponiendo la parcela de todos los servicios urbanísticos exigidos por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y por el planeamiento vigente.

SEGUNDO.- Descripción de la parcela a ceder: **PARCELA 11-1**. En término de San Pedro del Pinatar, parcela de forma irregular y una superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (5.290'66 m²), que LINDA: Norte, finca matriz de donde se segrega; Sur, calle Garza Real (antes, C/. J); Este, avda. de los Flamencos (antes, C/. B) y centro de transformación, y Oeste, avda. Pablo Picasso (antes, C/. C). Terreno calificado como EQUIPAMIENTO DOTACIONAL, como bien de dominio y uso público. PROCEDENCIA: Dicha finca se segrega de otra mayor que responde a la siguiente descripción: URBANA: MANZANA 11 DE ZONA DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL PARA USO PUBLICO.-

TERCERO.- Las circunstancias urbanísticas de la parcela a ceder son las siguientes: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN ORDENANZA 5R-III. EQUIPAMIENTO DOTACIONAL (Centros Educativos, Docentes, Culturales, Sanitarios, Administrativos, Deportivos y Sociales). Regirá en las zonas dotaciones que a tal efecto se recogen en el Plan Parcial.

La parcela a segregar tiene un valor catastral de **962.135'23 euros**, proporcional al valor de la parcela catastrada.

En el Inventario de Bienes, el valor reflejado de la finca matriz es de 993.541'68 euros, por lo que la parcela a segregar tiene un valor **571.391'28 euros**, inferior al valor catastral.

CUARTO.- El Plan Parcial no establece condiciones de parcela mínima (superficie, dimensiones, etc.), por lo que no hay impedimento legal para proceder a la segregación de la parcela a ceder.

QUINTO.- A fecha de hoy, con los datos obrantes e información disponible en el Área de Urbanismo, se puede indicar que estos terrenos no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para esta administración ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CINCO.- Una vez determinada la depuración física y jurídica del bien a ceder pueden iniciarse los trámites conducentes a su finalidad. En este sentido los terrenos son de titularidad municipal y las condiciones de edificación (Centros Educativos, Docentes, Culturales, Sanitarios, Administrativos, Deportivos y Sociales). Es compatible con el destino que se propone. Queda justificado: 1) que los terrenos son de propiedad municipal, catalogados en el inventario e inscritos en el Registro de la Propiedad 2) que los usos previstos están permitidos en el PGOU. 3) que los terrenos no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para esta administración ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. 4) Que AIDEMAR es una institución privada de carácter público sin ánimo de lucro. 5) Se incorpora informe Técnico. 6) Se incorpora informe de Intervención, y 7) En la Memoria queda justificado que los fines que se persiguen redundan de manera clara y en beneficio de los pinatarenses, por cuanto se trata de una Asociación para la integración del discapacitado en la comarca del Mar Menor que pretende construir una residencia de 64 plazas donde se atenderían en régimen residencial de 7 días a la semana y 365 días al año para dar una atención y promoción de las personas discapacitadas psíquica, física o sensorial.

Esta Secretaria entiende que para llevar a efecto la cesión es preciso tramitar los siguientes expedientes y por el orden que se señalan:

- Primero: Expediente de segregación.
- Segundo: Expediente de desafectación del bien
- Tercero: Expediente de cesión gratuita del bien.

SEIS.- La segregación se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local- de fecha 23 de noviembre de 2016, que ha acordado la segregación de la **PARCELA 11-1, con la siguiente descripción:** En término de San Pedro del Pinatar, parcela de forma irregular y una superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (5.290'66 m⁵), que LINDA: Norte, finca matriz de donde se segrega; Sur, calle Garza Real (antes, C/. J); Este, avda. de los Flamencos (antes, C/. B) y centro de transformación, y Oeste, avda. Pablo Picasso (antes, C/. C). Terreno calificado como EQUIPAMIENTO DOTACIONAL, como bien de dominio y uso público.

SIETE.- La regulación aplicable del expediente de **desafectación** es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

A). - ORGANISMO COMPETENTE



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El órgano competente para acordar la desafectación de bienes de dominio público o comunales es Pleno de la corporación, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. (artículo 47.2.n Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local)

B). - POSIBILIDAD DE DESAFECTACIÓN

El expediente debe de cumplir con el requisito de la declaración de conveniencia, ya que el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere un expediente en el que se acredite la oportunidad y la legalidad de la medida. El expediente deberá ser resuelto, previa información al público durante un mes, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, tal y como establece el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

OCHO: En resumen al expediente de desafectación se le deben de incorporar los siguientes documentos:

- Informe del secretario de la corporación indicativo de los preceptos aplicables y de la adecuación de ellos a los acuerdos en proyecto.
- Certificación del Inventario de Bienes Municipales de la finca de origen, que está elevada a escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Nota simple informativa de la inscripción de finca de origen en el Registro de la Propiedad con expresa referencia a cargas y gravámenes.
- Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística de la parcela segregada, y con indicación expresa de usos, edificabilidad, alineaciones, etc., según el planeamiento vigente y/o la legislación de suelo.

Todos estos documentos constan en el expediente, entre otros, y se debe incorporar:

- Acuerdo plenario iniciando el expediente en el que se justifique la oportunidad del cambio de afectación del bien inmueble y con su correspondiente Certificación del acuerdo aprobando el expediente, adoptado **por mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación.
- Finalmente el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, según el art. 8 del RBEL, al objeto de presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Visto que la parcela que se trata de ceder tiene una calificación de uso y servicio



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

público, por lo que es inenajenable salvo que se altere la calificación jurídica como bien de patrimonial o de propios y resultando que el Ayuntamiento tiene interés en que se presten los servicios de una residencia para personas con discapacidad para el mayor número de plazas dando una oferta más sanitaria por ser ésta vocación de nuestro municipio: Con una oferta no solo sol y playa si no ampliar la oferta de servicios y tratamientos medicinales, tales como los tratamientos termales, centros de hemodiálisis, Centro de día para atención al discapacitado, Centro para asistencia con discapacidad y ahora también ampliándolo a una Residencia para el discapacitado, es imprescindible alterar dicha calificación pasando a ser un bien de propios.

En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con catorce votos a favor (12 de los concejales del PP y 2 de los concejales de C,s), y seis abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de Ganar) de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar la de desafectación del siguiente bien: "**PARCELA 11-1.** En término de San Pedro del Pinatar, parcela de forma irregular y una superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (5.290'66 m²), que LINDA: Norte, finca matriz de donde se segrega; Sur, calle Garza Real (antes, C/. J); Este, avda. de los Flamencos (antes, C/. B) y centro de transformación, y Oeste, avda. Pablo Picasso (antes, C/. C). Terreno calificado como EQUIPAMIENTO DOTACIONAL, como bien de dominio y uso público. PROCEDENCIA", pasando a la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios.

Segundo.- Queda justificado la oportunidad y conveniencia de la desafectación de dicha parcela para poder ofrecer a los pinatarenses los servicios de una residencia para personas con discapacidad ampliando la oferta sanitaria.

Tercero.- Exponer al público el expediente por un plazo de 30 días en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- No es preciso dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende a sensu contrario del art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien ha de incorporarse en el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

expediente de cesión en el que si de dará cuenta a Dicha Dirección.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veinte concejales presentes, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SIETE.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN.-

Al ser conjunta lee el Sr. Secretario:

“**Silvia Egea Morales**, Concejal del Grupo Municipal Popular del Exmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y **Jose Luis Ros Medina**, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, presentan esta moción para su debate y aprobación si procede en el Pleno Ordinario del mes de diciembre y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sábado 16 de julio de 1892, en un día espléndido y radiante, se daban cita en San Pedro del Pinatar todos sus habitantes junto a las gentes venidas de pueblos vecinos que vestidos con sus mejores trajes llegaban bien temprano a la plaza de la Iglesia, adornada para la ocasión. Iba a tener lugar por primera vez la celebración de la Romería en honor a la Virgen del Carmen, un acontecimiento del que los periódicos de la época dejaron constancia en páginas destacadas.

Tras la Misa, la imagen de la Virgen, portada a hombros por marineros de la Armada, entonces llamada Marina de Guerra, y de pescadores de la localidad, y sobre un sencillo trono adornado con plantas y flores del campo, comenzó su trayecto con destino al Mar Menor, acompañada por una multitud de gente. Tras su llegada a Lo Pagán, fue embarcada para seguir la romería por mar. La embarcación elegida, profusamente engalanada, fue acompañada en su travesía por otras muchas, hasta llegar a un tablado habilitado sobre el mar, que hizo las veces de altar para celebrar la misa. A su regreso a puerto, el trono con la Virgen permaneció todo el día en el obrador de calafatería de los Orsí, regresando a San Pedro ya entrada la noche, entre notas musicales, cohetes y una traca final que anunció su entrada en la Iglesia.

Cabe mencionar en este punto que este fervor marinero por la Virgen del Carmen, como protectora de las gentes que tienen en el mar su profesión, y la celebración de su festividad en la localidad de San Pedro del Pinatar, y por extensión en todo el Mar Menor,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

es incluso anterior a su declaración oficial como Patrona de la Marina de Guerra española, pues ésta tuvo lugar nueve años después, en 1901, por concesión de la Reina Regente D^a María Cristina, siendo Ministro de Marina el Duque de Veragua.

Desde sus inicios en 1892, como se ha dicho, la Romería terrestre y marítima, sin apenas cambios en su formato a lo largo de los 124 años en los que ha tenido lugar, se repite año tras año, siendo la afluencia de gentes y embarcaciones cada vez más numerosa. La espontaneidad inicial de vecinos y pescadores ha sido reforzada, con el tiempo, por la presencia institucional, y así hoy en día, tanto el Ayuntamiento, como la Cofradía de Pescadores y la Asociación de la Virgen del Carmen, velan tanto por el mantenimiento de la tradición, como por el orden y seguridad del evento, que cuenta, además, con una gran cobertura informativa, por el interés social y humano que suscita.

El día de la Virgen del Carmen es, en la actualidad, uno de los días más grandes y celebrados de San Pedro del Pinatar y sus alrededores, con un carácter festivo, alegre y lleno de fervor y entusiasmo para todos los pinatarenses y las miles de personas, que venidas de otros pueblos y ciudades, se unen año tras año a esta festividad.

Con el transcurso del tiempo, la Romería ha ido adquiriendo una cada vez mayor relevancia social, siendo muestra de ello su declaración, en 1965, como evento de interés turístico regional. En el año 1979 se solicita el Interés Turístico Nacional, título que no fue concedido. Desde que Murcia con el Estatuto de Autonomía asume las competencias en materia de turismo se hacen regulaciones al respecto, siendo la ORDEN ITC/1763/2006 de 3 de mayo por la que en la actualidad se regula la declaración de interés turístico nacional e internacional de las fiestas.

Actualmente, su importancia para vecinos y visitantes, que ya se cuentan por miles, la numerosa participación espontánea de peregrinos llegados de todas partes, la participación de gran cantidad de embarcaciones, y su singularidad de transcurrir por tierra y mar, nos lleva a trabajar por elevar la catalogación que actualmente posee la Festividad de la Virgen del Carmen, lo que, además de servir a una mayor promoción turística, daría a conocer a una mayor cantidad de personas tanto la localidad de San Pedro del Pinatar, como el Mar Menor y por extensión la Región de Murcia.

Este grupo lleva desde el año 2011 trabajando para poder solicitar según la ORDEN citada anteriormente la declaración de interés turística nacional y una muestra de ello es que tras varios intentos en el año 2014 la ONCE nos concedió para el 16 de julio 2016, que la imagen del cupón fuera nuestra Virgen del Carmen. (Uno de los puntos exigidos en la metodología es la promoción, que para el caso del ITN es de un mínimo 20 actuaciones promocionales a nivel nacional).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Solicitar la Declaración de Interés Turístico Nacional de la Festividad de la Virgen del



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Carmen.

2.- A tal fin, recabar el apoyo y colaboración de la Cofradía de Pescadores y la Asociación Virgen del Carmen, con el fin de trazar el rumbo y determinar la implicación de cada una de las partes en este proyecto.

3.- Consignar en los presupuestos municipales una partida a tal efecto una vez trazada la hoja de ruta.

4.- Instar al Gobierno Regional a que realice cuantas gestiones y trámites sean necesarios por su parte.

San Pedro del Pinatar a 4 de noviembre del 2016"

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO OCHO.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA PARA DENOMINAR AVENIDA ROMERÍA DE LA VIRGEN DEL CARMEN A LA ACTUAL AVENIDA GENERALÍSIMO.-

"**Álvaro Tárraga Carrasco**, Concejal del Grupo Popular del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y José **Luis Ros Medina**, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos presentan esta moción para su debate y aprobación si procede en el Pleno ordinario del mes de diciembre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2002, el Congreso de los Diputados aprueba por unanimidad una Proposición no de Ley en la que se reitera que «nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática».

En fecha 26 de diciembre de 2007, se aprueba la Ley 52/2007, más conocida como



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Ley de Memoria Histórica. A día de hoy, la citada Ley carece de desarrollo reglamentario y su materialización no cuenta con financiación alguna. No obstante, el Gobierno de San Pedro del Pinatar ha solicitado a los servicios jurídicos municipales la elaboración del catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura y también se solicita colaboración de la Administración Estatal para dar cumplimiento a la reiterada Ley.

En tal sentido, la Avda del Generalísimo es una de las vías más relevantes del municipio y se entiende obligado su cambio de denominación.

Por otra parte, por todos es conocido la importancia que tiene la festividad de la Virgen del Carmen en el municipio de San Pedro del Pinatar. Una celebración que cada 16 de julio desde hace 124 años, une a los pinatarenses para conmemorar el día de su patrona y a su vez protectora de marineros y pescadores.

Saliendo desde la Iglesia de San Pedro y hasta su llegada al mar en Lo Pagán, tiene lugar la Romería Terrestre que posteriormente continúa con una Romería Marítima única en el Mar Menor y como pocas en toda España.

Tan importante evento moviliza no solo a los pinatarenses, sino a miles de turistas que vienen de todas partes del mundo para disfrutar de esta fiesta. Es sin duda, un evento importantísimo en nuestro municipio, no sólo por el fervor religioso que despierta, sino también como motor económico y turístico para la zona.

No podemos dejar de mencionar también, que desde el Equipo de Gobierno, se está trabajando de forma activa para conseguir obtener la declaración de interés turístico nacional para esta festividad que en 2017 celebrará su 125 aniversario.

Conocida la importancia de la Romería de la Virgen del Carmen para nuestro municipio y debido a que la citada Romería, en su vertiente terrestre, discurre en gran parte de su recorrido por la Avenida del Generalísimo, se proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Cambiar la denominación de la actual “Avenida del Generalísimo” por “Avenida Romería de la Virgen del Carmen”.

Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del citado acuerdo.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Siendo las 12:30 h, se hace un receso, reanudándose la sesión a las 12:55 h.

PUNTO NUEVE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA TASA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

“D. José Luis Ros Medina, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el pleno ordinario del mes de diciembre, en uso de las atribuciones que nos confiere el Art. 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

EXPONE,

Desde Ciudadanos consideramos que la presión fiscal debe ser la óptima para cubrir adecuadamente los servicios públicos y que estos sean de calidad, pero nunca debe convertirse en un corsé excesivo que lastre la recuperación económica ni que exija más esfuerzo del imprescindible a los ciudadanos. Además, creemos que la gestión pública debe ser siempre de la mayor excelencia porque sólo así se justifica que el dinero privado sea cobrado a los ciudadanos mediante sus impuestos.

Por todo ello, en los municipios debemos aspirar a reducir las tasas fiscales y los precios públicos que vayan en contra del crecimiento económico, la creación de empleo o la apertura de nuevas empresas, más si cabe en el decisivo momento actual en el que, o bien podemos consolidar una senda de crecimiento que haga volver a España a lograr un nivel de vida digno para sus ciudadanos, o bien podemos volver a recaer o entrar en un estancamiento de largo recorrido.

En esta línea camina precisamente la idea aportada por el Partido Popular en la Asamblea Regional mediante una moción instando a los municipios de la Región de Murcia a eliminar su tasa por apertura de establecimientos, la cual, como toda tasa es potestativa del Pleno municipal. La moción fue aprobada el pasado jueves 10 de noviembre gracias a la abstención de Ciudadanos que, pese a apoyar la eliminación de dicha tasa, no votó a favor por la negativa del PP de encaminar su propuesta mediante la Federación de Municipios en vez de por el Consejo de Alcaldes, lo que nos parecía más razonable y probablemente habría alcanzado el apoyo unánime en la Asamblea Regional.

Sin embargo, esta petición asamblearia no es refrendada en la práctica por los municipios gobernados por el Partido Popular (salvo Murcia), que, como resulta ser el caso de San Pedro del Pinatar, no han eliminado en su reciente revisión de las ordenanzas fiscales la tasa por apertura de establecimientos. Es importante hacer notar que la revisión de las ordenanzas en San Pedro se realizó el 3 de noviembre y la moción



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

del PP en la Asamblea Regional pidiendo esta eliminación se debatió el 10, sólo 7 días después; es más la presentación de la moción en la Asamblea se realizó el pasado 24 de octubre, 10 días antes del Pleno de San Pedro.

Por todo ello, creemos imprescindible para dotar de coherencia la política regional y local presentar esta moción para eliminar la tasa por apertura de establecimientos en San Pedro del Pinatar.

Por las razones antes expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aprueba dejar sin efecto la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos y control de actividades exentas.

En San Pedro del Pinatar, a 11 de noviembre de 2016.”

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es desestimada por mayoría con diecisiete votos a en contra (12 de los concejales del PP y 5 de los concejales del PSOE), 1 abstención del concejal de Ganar y 2 votos a favor de los concejales de Ciudadanos, de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DIEZ.- MOCIONES.-

No se producen.

PUNTO ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,